



Emisor: vicepresidente@certificacion.cgpe.es

Destinatario: sevilla@procuradores.info

Destinatarios del mensaje: gabinete.presidencia@cgpe.es;
sevilla@procuradores.info;

Estado: Leído

Fecha de envío: 27/07/2017 12:48:42

Trazabilidad:

Creado	27/07/2017 12:48:41
Firmado	27/07/2017 12:49:07
Sellado	27/07/2017 12:49:07
Notificado	27/07/2017 12:49:11
Leído	27/07/2017 13:21:01

Asunto: CIRCULAR 61/2017 AUTO DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO DE FECHA 31 DE MAYO DE 2017

Contenido:

Querido/a compañero/a, querido/a Decano/a,

Por medio de la presente comunicación te acompaño Auto de la sala de lo civil del Tribunal Supremo de fecha 31 de mayo de 2017, por el que se resuelve la desestimación de un recurso de revisión declarando desierto un recurso interpuesto por la representación procesal de la parte recurrente como consecuencia de la incomparecencia de dicha parte ante la sala dentro del término de emplazamiento. La incomparecencia que motiva la citada circunstancia fue decretada como consecuencia de un nuevo error material del Procurador en la presentación de la personación realizada al introducir, errónea e involuntariamente, un órgano jurisdiccional diferente a la sala de lo civil del Tribunal Supremo, señalando, entre otras cuestiones, en sus fundamentos de derecho, que "si la parte recurrente hubiese mantenido una diligencia mínima, podría haber comprobado que la personación no se había producido ante el tribunal" de destino al no comprobar el acuse de LexNet.

Sin perjuicio del respeto y acato debido a las resoluciones judiciales, por la importancia que conllevan las consecuencias que de ella se derivan y al entender que se obvian en la resolución que nos ocupa cuestiones de importancia en la operativa de LexNet, cual es la posibilidad de subsanación por rechazo del sistema en determinados escritos y su imposibilidad en otros por no discriminarlos (como ocurre en el caso planteado), ha sido tratada por nuestro CGPE en el seno del Grupo del CTEAJE, que por disposición legal tenemos con el Ministerio de Justicia, y al mismo tiempo con el Secretario de Gobierno del Tribunal Supremo con el fin de dar a conocer la concreta problemática y posibles soluciones que pudiera haber en esta materia.

No obstante y mientras se trata esta cuestión por los cauces adecuados, por medio de la presente comunicación entendemos necesario circularla con el fin de que sea tenida en cuenta y se extreme la cautela en la personación inicial respecto de aquellos procedimientos no registrados todavía en el Tribunal competente, pues dichos escritos no son objeto de reparto hasta que consten

los autos originales.

Por todo ello, conviene recordar una extrema vigilancia a la hora de cumplimentar los datos y comprobar los mismos cuanto obtengamos el justificante de presentación .

Te ruego des traslado de todo ello a tus colegiados.

Con mis mejores deseos de una fructíferas y felices vacaciones, recibe un fuerte abrazo.

Javier Carlos Sánchez García
Vicepresidente del Consejo General de Procuradores de España

Serrano Anguita, 8-10 - 28004 Madrid
Tel. (34) 91 391 49 42 Fax (34) 91 319 92 59
vicepresidente@cgpe.es

Archivos adjuntos:

- skmbt_28317061221140.pdf (208,28 KB)

Si considera que esto es un error o tiene cualquier duda sobre la seguridad del proceso, puede ponerse en contacto con nosotros a través del correo electrónico soporte.cde@cpge.es o del telefono 910 60 25 58.

***** ADVERTENCIA LEGAL *****

Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y puede contener información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que, de forma inmediata, nos lo comuniqué mediante correo electrónico remitido a nuestra atención y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la ley.